

**“AÑO DE LA SUPERACIÓN DEL ANALFABETISMO”**  
**DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA**

Santo Domingo D.N.

**DETEREL 215/2015.**

A la : Comisión Permanente de Seguridad Social, Trabajo y Pensiones.

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood.**  
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

CC : **Mercedes Camarena Abreu**  
Secretaria General Legislativa Interina.

De : **Welnel D. Félix F.**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre proyecto de resolución mediante la cual sugiere al Presidente de la República licenciado Danilo Medina Sánchez, dar cumplimiento a las leyes Nos. 87-01, 1-12, y otras, así como el Decreto 381-13, sobre la aplicación de las pensiones del régimen subsidiado y la indexación de las pensiones en la República Dominicana.

Ref. : Oficio **No. 000969**, de fecha 15 de mayo del 2015  
Expediente **No. 02292-2015-PLO-SE.**

En atención a las comunicaciones de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de resolución indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

**Contenido:**

**PRIMERO:** Se trata de un proyecto de resolución que tiene como finalidad sugerir al Presidente de la República licenciado Danilo Medina Sánchez, dar cumplimiento a las leyes Nos. 87-01, 1-12, y otras, así como el Decreto 381-13, sobre la aplicación de las pensiones del régimen subsidiado y la indexación de las pensiones en la República Dominicana.

**SEGUNDO:** Este proyecto fue presentado por el señor **Adriano de Jesús Sánchez Roa**, Senador de la República por la provincia Elías Piña

#### **Facultad Senatorial:**

Asimismo en la potestad que le otorga el Reglamento Interno del Senado de la República en su artículo 165 que dice: **“.Decisiones del Pleno.- Todo acuerdo adoptado por el Pleno del Senado tendrá la forma de ley o de resolución según la naturaleza del asunto en cuestión.”**

#### **Desmonte Legal**

El Proyecto de resolución tiene como antecedentes las siguientes disposiciones legales:

- a) La Constitución de la República Dominicana;
- b) La Ley No. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social;
- c) Las Leyes: 379, 6697, 87-01 y 451-08 que norman las pensiones de la República Dominicana;
- d) La Ley 1-12 Estrategia Nacional de Desarrollo 2030;
- e) La Ley No. 423-06 Orgánica de Presupuesto para el Sector Público;
- f) El Decreto 381-13 del 24 de Diciembre del Presidente Danilo Medina, que aprueba el Reglamento para ejecutar las pensiones del Régimen Subsidiado;
- g) El Reglamento del Senado.

#### **Análisis Constitucional, Legal, Lingüístico y de Técnica Legislativa.**

Después de analizar el proyecto de Resolución en los aspectos legales, constitucionales y de la técnica legislativa **ENTENDEMOS** oportuno hacer las siguientes observaciones:

1. En cuanto al **TÍTULO** el manual de técnica legislativa en su punto **4.1.1.2**, establece: **“El título debe reflejar de manera directa el contenido del proyecto, este debe ser redactado de manera clara, breve, precisa y concisa”** hemos observado que el título no guarda relación con el contenido de la resolución, por lo que les sugerimos hacer una readequación del mismo.
2. Hemos observado que la presente resolución no posee un propósito definido en virtud que contiene una diversidad de tema que no guardan relación uno con otro por lo sugerimos hacer una reestructuración del mismo para una mejor claridad, comprensión y seguridad jurídica.

3. El manual de técnica legislativa en su punto 4.1.1.3.- **Los Considerandos**, establece: **“Los considerandos de un proyecto de ley son las motivaciones que tiene el legislador para sostener y justificar el texto que propone”**. En estos el proponente explica las razones e inquietudes que le permitieron detectar la necesidad de la norma o resolución, así como las investigaciones y consultas que realizó para sustentar su propuesta. Por lo que les sugerimos readecuar el considerando quinto en virtud de que el mismo cita textualmente la el artículo 30 de la ley No. 1-12, de Estrategia Nacional, no siendo esto correcto conforme a los criterios de técnica legislativa.
4. En cuanto a la parte resolutoria primera vemos que establece: “Primero: Designar una Comisión de Senadores con el objeto de sugerir al Poder Ejecutivo poner en ejecución las pensiones del Régimen Subsidiado, en beneficio de los envejecientes, madres solteras y discapacitados, en cumplimiento de la Constitución de la República, Ley 1-12, sobre la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, Ley 87-01 y el Decreto 381-13”. En cuanto a esto tenemos a bien informarle que la sugerencia lo puede hacer el propio pleno del Senado sin necesidad de conformar una comisión para ello, por lo que lo pertinente sería solicitar de manera directa al Presidente de la República ver redacción alterna:

“**PRIMERO: SOLICITAR** al Presidente de la República Licenciado Danilo Medina Sánchez, poner en ejecución las pensiones del Régimen Subsidiado, en beneficio de los envejecientes, madres solteras y discapacitados, en cumplimiento de la Constitución de la República, la Ley 1-12, sobre la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, la Ley 87-01 y el Decreto 381-13”.

**SEGUNDO: COMUNICAR.** La presente resolución al Presidente de la República, Licenciado Danilo Medina Sánchez, al Ministro de Hacienda, al Director de Presupuesto y al Consejo de la Seguridad Social

5. De igual manera sugerimos eliminar la parte dispositiva segunda en virtud de que la misma no guarda relación con la esencia de la resolución

Por todo lo antes señalado sugerimos a la comisión encargada del conocimiento del presente proyecto de ley, abocarse a su estudio tomando en cuenta el señalamiento vertido en el presente informe.

Atentamente,

**Wenel D. Feliz.**  
Director.

WF/ja.